



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1450
DE 22 DE JULIO DE 2021

Max Jhonny Fernández Saucedo
**ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY DEL BONO ESCOLAR ESTUDIANTIL"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto aprobar la otorgación del Bono Escolar Estudiantil por única vez en la Gestión 2021, para beneficiar a los estudiantes del nivel inicial en familia comunitaria y primaria comunitaria vocacional de las unidades educativas fiscales y de convenio de en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, con la finalidad de fortalecer la gestión del sistema educativo, así como apoyar con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas, regulando su financiamiento, beneficiarios y otros aspectos relacionados.

Artículo 2. (MARCO COMPETENCIAL).- Esta Ley se basa en las competencias exclusivas de planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; mecanismos de transferencia de recursos y promoción y desarrollo de políticas y proyectos para la niñez previstas en los numerales 2), 24) y 39), parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, vinculadas a las competencias concurrentes de gestión de sistema de salud y educación previstas en el numeral 2, parágrafo II del artículo 299 de la misma normativa, concordantes con la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 070 de Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", Ley N° 492 de Acuerdos o Convenios Intergubernativos, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, Decreto Supremo N° 4433, de 30 de diciembre de 2020, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley N° 1356, de 28 de noviembre de 2020, establece lo siguiente: "Artículo 2º. - (Transferencias público - privadas). y demás normativa vigente.

Artículo 3. (AMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal será de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas dentro de la jurisdicción municipal, especialmente los beneficiarios previstos dentro de ella e instituciones públicas y privadas que intervienen en su ejecución.

CAPITULO II DEL BONO ESCOLAR ESTUDIANTIL

Artículo 4. (BONO ESCOLAR ESTUDIANTIL).- Se aprueba la otorgación del Bono Escolar Estudiantil, por un valor de Trescientos Cincuenta 00/100 Bolivianos (Bs. 350.-), pagaderos por única vez durante la presente gestión 2021 en la forma y plazo previstos en la presente Ley, su reglamentación y Reglamento de transferencia público-privada que



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

deba emitirse conforme lo establecen las normas financieras en vigencia.

Artículo 5. (BENEFICIARIOS).- Serán beneficiarios del Bono Escolar Estudiantil los estudiantes del nivel inicial en familia comunitaria y primaria comunitaria vocacional de las unidades educativas fiscales y de convenio en los 15 distritos del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a través de sus padres, tutores o apoderados, quienes serán los responsables del uso adecuado de los recursos económicos recibidos.

Artículo 6. (AMBITO DE APLICACIÓN).- I. Para la implementación de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal podrá coordinar acciones con el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación (DDE). Asimismo, podrá coordinar el pago del Bono Escolar Estudiantil con el sistema financiero.

II. Conforme al parágrafo anterior, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal mediante la presente ley, en caso de ser necesario, a la suscripción de los acuerdos y/o convenios correspondientes.

CAPITULO III RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 7. (FINANCIAMIENTO).- I. La otorgación del Bono Escolar Estudiantil se financiará con los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a la disponibilidad de las distintas fuentes para el programa Bono Escolar Estudiantil, dentro del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra-Gestión 2021 con categoría programática 21 0000 092, partida 71300, cuyo importe asciende a Noventa y Dos Millones Trescientos Veinticinco Mil Ciento Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos (Bs. 92.325.156,00.-),

II. El monto señalado en el parágrafo anterior, podrá ser reajustado en base a la información actualizada de beneficiarios proporcionada por la autoridad competente, debiendo realizarse las modificaciones presupuestarias conforme a normativa vigente.

Artículo 8. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADA).- En caso de existir diferencias respecto del número de beneficiarios del Bono Escolar Estudiantil, se encomienda al Ejecutivo Municipal realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias siguiendo el procedimiento previsto en la normativa aplicable al efecto.

Artículo 9. (UNIDAD EJECUTORA).- La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano será la unidad ejecutora del Bono Escolar Estudiantil a través del Programa Bono Escolar Estudiantil, contando con el apoyo de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

Artículo 10 (TEMPORALIDAD).- La otorgación del Bono Escolar Estudiantil en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, será por única vez en la gestión 2021, hasta el 31 de diciembre-2021.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Conforme a normativa vigente, se instruye al Ejecutivo Municipal la elaboración de la reglamentación específica para la implementación y el pago del Bono Escolar Estudiantil bajo la modalidad de Transferencia Público - Privada.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo queda encargado de reglamentar la presente ley en todos sus aspectos para su cumplimiento.

TERCERA.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley.

CUARTA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez", del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

Abg. Israel Alcócer Candia
CONCEJAL PRESIDENTE

Sra. Silvana Múcarzel Demetry
CONCEJALA SECRETARIA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 23 de julio de 2021

**Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL**